



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**

Bogotá D.C, 23 de Julio de 2026.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 079-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE APARATOS BIOMÉDICOS (INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESIÓN) CON DESTINO AL DISPENSARIO MÉDICO BAS13 (DISNOR).”

1. Observación presentada por: HEALTHCORP SAS.

De: HEALTHCORP SAS

Usuario: CARLOS ALFREDO GARCIA NEIRA

Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido (21/07/2026 11:38:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9738062

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: observacion tecnica codigos UNSPSC

Texto de mensaje

Amablemente se solicita a la entidad ampliar e incluir entre los codigos para certificar experiencia los siguientes:

42152500 suministros dentales generales

41116200 suministros y equipos para lugares de tratamiento de pacientes

42181600 unidades de presion sanguinea y productos relacionados

42181700 unidades de electrocardiografia y productos relacionados

42181800 oxímetros de pulso

42181900 unidades de control intenso y productos relacionados

42182100 estetoscopio y productos relacionados

por considerarlos en relacio directa con los equipos objeto del presente proceso.

RESPUESTA TECNICA 1:

Se acepta parcialmente el requerimiento, en el sentido de que la entidad eliminara el requisito, dicha modificación se verá reflejada en la adenda No. 1 del proceso.

2. Observación presentada por: TATIANA BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SAMC 079-CENACUSAQUEN-2026 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\)](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE APARATOS BIOMÉDICOS (INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRE-SIÓN)
CON DESTINO AL DISPENSARIO MÉDICO BAS13 (DISNOR)
De: Tatiana Bohórquez Rodríguez
Usuario: Tatiana Bohórquez Rodríguez
Fecha: 55 minutos de tiempo transcurrido (22/07/2026 9:42:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9739102
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL CRONOGRAMA DEL PROCESO

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta que, conforme al cronograma publicado, las respuestas a las observaciones serán emitidas el **23 de julio a las 7:00 p. m.**, mientras que el cierre del proceso está previsto para el **24 de julio a las 4:00 p. m.** Este término resulta insuficiente para que los interesados conozcan, analicen e incorporen las aclaraciones o modificaciones derivadas de las respuestas emitidas por la entidad, especialmente cuando estas pueden incidir en la estructuración técnica, jurídica y económica de las propuestas, así como en la obtención o actualización de documentos de soporte requeridos para su presentación.

En ese sentido, con el fin de garantizar los principios de **transparencia, igualdad, selección objetiva, planeación y pluralidad de oferentes**, respetuosamente solicitamos ampliar el cronograma del proceso, otorgando un plazo razonable entre la publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha de cierre. Lo anterior permitirá que todos los interesados cuenten con el tiempo suficiente para preparar propuestas ajustadas a las condiciones definitivas del proceso, favoreciendo una participación efectiva y una mayor concurrencia de oferentes en beneficio de la entidad.

RESPUESTA 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma será acogida de manera parcial, toda vez que las modificaciones efectuadas no corresponden a aspectos de fondo relacionados con la estructuración del proceso.

En consecuencia, no se hace necesario que los oferentes realicen cambios o ajustes sustanciales a las ofertas a presentar, dicho plazo será extendido hasta el día lunes 27 de julio a las 8:00 am.

3. Observación presentada por: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS.



Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SAMC 079-CENACUSAQUEN-2026 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\)](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE APARATOS BIOMÉDICOS (INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRE-SIÓN)
CON DESTINO AL DISPENSARIO MÉDICO BAS13 (DISNOR)
De: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
Usuario: WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (21/07/2026 3:49:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9735486
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

ITEM 12. INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ODONTOLÓGICO

En el punto 24. Aspirador quirúrgico de alta succión (cánula), se solicita confirmar el calibre y las dimensiones requeridas, ya que esta información es necesaria para identificar correctamente el elemento a suministrar. En caso de no ser posible precisar dichas especificaciones, se recomienda retirar este ítem, debido a que la cánula de aspiración quirúrgica corresponde a un consumible o accesorio de uso clínico, mas no a un elemento permanente del instrumental odontológico. Mantener esta característica sin una especificación técnica clara puede generar interpretaciones diferentes entre los oferentes y afectar la correcta presentación de las propuestas.



Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - COTEF
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cotef@mejorcito.mil.co



SD0310-1

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SAMC 079-CENACUSAQUEN-2026 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\)](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE APARATOS BIOMÉDICOS (INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESIÓN) CON DESTINO AL DISPENSARIO MÉDICO BAS13 (DISNOR)
De: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
Usuario: WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (21/07/2026 3:14:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9735119
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: ACLARACION

Texto de mensaje

Observación – Precio techo de la bomba de infusión

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la forma en que debe presentarse la oferta económica para el ítem correspondiente a la **bomba de infusión**, toda vez que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, este tipo de equipo se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

No obstante lo anterior, al revisar el estudio previo se observa que el **precio techo** establecido para dicho ítem aparentemente fue calculado incluyendo IVA, lo que genera incertidumbre al momento de estructurar la propuesta económica.

En ese sentido, agradecemos a la Entidad indicar expresamente si los oferentes deben presentar su oferta **incluyendo IVA o sin IVA**, con el fin de garantizar la elaboración de propuestas en igualdad de condiciones, evitar interpretaciones diferentes entre los participantes y asegurar la correcta evaluación económica de las ofertas.

OBSERVACIONES:

ITEM 1. TENSIOMETRO ANEROIDE PORTATIL

En el punto 1. Manómetro con dial grabado a láser

Se solicita modificar o eliminar la característica "manómetro con dial grabado a láser", ya que, al revisar las fichas técnicas de diferentes fabricantes, no se evidencia que esta especificación sea declarada por las marcas. Este requisito corresponde a un método de fabricación que no afecta el desempeño, la precisión ni la funcionalidad del equipo, por lo que mantenerlo restringe la participación de oferentes sin representar un beneficio técnico adicional. Se recomienda solicitar únicamente un **manómetro de alta precisión con dial de fácil lectura**, de conformidad con los estándares de calidad del equipo.

En el punto 1.1. Tipo de indicación, se solicita modificar la característica a "Escala radial "añadiendo y/o lineal, ya que, al revisar las especificaciones técnicas de diferentes fabricantes, se evidencia que varias marcas cumplen con el requerimiento funcional, pero describen el tipo de indicación como lineal en lugar de radial. Esta modificación permite una mayor pluralidad de oferentes sin afectar el desempeño, la funcionalidad ni la calidad del equipo.

ITEM 2. MARTILLO DE REFLEJOS

En el punto 3. Mango cromado, se solicita modificar la característica a "material del mango cromado y/o aleación de zinc", ya que ambas opciones ofrecen la resistencia, durabilidad y funcionalidad requeridas para el uso clínico del equipo. Esta modificación no afecta el desempeño ni la finalidad del martillo de reflejos y permite la participación de un mayor número de fabricantes que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.

ITEM 5. KIT DE PIEZA DE MANO DE ODONTOLOGÍA

Se solicita aclarar la denominación del equipo, indicando expresamente que corresponde a un **Scaler Ultrasonico**, ya que el nombre "Kit de pieza de mano de odontología" resulta genérico y no permite identificar con precisión el equipo requerido. Esta aclaración evita interpretaciones erróneas por parte de los oferentes, facilita la elaboración de las propuestas y garantiza que todos los participantes oferten el mismo tipo de equipo, promoviendo una mayor claridad y transparencia en el proceso de contratación.

ITEM 9. BOMBA DE INFUSIÓN

En el ítem 6. Mecanismo de puerta motorizada, se solicita modificar la característica a "puerta motorizada y/o puerta eléctrica", ya que, al revisar las especificaciones técnicas de diferentes fabricantes, esta función se describe con ambas denominaciones. Este ajuste permite la participación de un mayor número de marcas que cumplen con la misma funcionalidad, sin afectar el desempeño ni la seguridad del equipo.

ITEM 11. KIT PIEZA DE MANO

ITEM 1. PIEZA DE ALTA

En el ítem 1.1. Cabezal estándar – turbina encapsulada, se solicita retirar la característica "turbina encapsulada", ya que esta especificación no es referenciada de forma expresa en las fichas técnicas de los diferentes fabricantes consultados. Adicionalmente, corresponde a una característica de diseño interno que no modifica el desempeño, la funcionalidad ni la calidad de la pieza de mano. Se recomienda dejar únicamente la especificación "cabezal estándar", permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar los requisitos funcionales del equipo.



Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - COTEF
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cotef@mejorcito.mil.co



SD0310-1

En el ítem 1.8. Presión del agua desde 0,05 MPa hasta 0,20 MPa, se solicita retirar esta característica, ya que el rango de presión del agua corresponde a una condición de suministro de la unidad odontológica y no a una especificación propia de la pieza de mano de alta velocidad. La unidad odontológica es la encargada de regular y verificar la presión de agua mediante su sistema de control y manómetro, garantizando las condiciones adecuadas de funcionamiento para la pieza de alta. Por lo anterior, mantener este requisito como característica de la pieza de mano resulta innecesario y puede limitar la participación de fabricantes, sin afectar el desempeño, la funcionalidad ni la calidad del equipo.2.

ITEM 3. CONTRÁNGULO

En el ítem 3.3. "Con sistema de cápsula y/o turbina y/o tapa de rodamientos cerámicos y/o en acero", se solicita retirar o aclarar esta característica, ya que, de acuerdo con la revisión de las fichas técnicas de diferentes fabricantes, dichas especificaciones no corresponden al diseño ni a las características propias de un **contraángulo**. Estos términos suelen estar asociados a otros tipos de piezas de mano, como las turbinas de alta velocidad, por lo que generan ambigüedad en la especificación técnica. Se recomienda dejar la característica como "**Cabezal limpio autoclavable**", la cual corresponde a una especificación propia del contraángulo y garantiza las condiciones requeridas para su uso clínico, sin afectar su desempeño ni funcionalidad.

RESPUESTA TECNICA 1:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente **NO ACOGE** / ACLARA LA OBSERVACIÓN, la observación del proponente respecto al numeral 24 del ítem 12 (Aspirador quirúrgico de alta succión - Cánula) y se permite ACLARAR lo siguiente: El elemento requerido en el numeral 24 hace parte integral del KIT DE CIRUGÍA ODONTOLÓGICA (ítem 12). No corresponde a un insumo, consumible ni elemento desechable plásticos. Tratándose de un kit estándar de instrumental quirúrgico para cirugía odontológica oral, las dimensiones y calibres corresponden a los diámetros estándar de uso biomédico hospitalario para este tipo de instrumental, Dado que la cánula en acero inoxidable es una herramienta esencial e indispensable para la aspiración en el campo quirúrgico durante los procedimientos del Dispensario Médico, NO SE RETIRARÁ el numeral 24 de la ficha técnica. Por lo anterior, se mantienen inalteradas las especificaciones y condiciones del pliego de condiciones.

RESPUESTA ECONOMICA 2:

En atención a la observación presentada por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S., el Comité Económico Estructurador se permite aclarar lo siguiente:

En el estudio previo se estableció expresamente que:

"Para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas, el precio de referencia de cada ítem corresponderá al valor total estimado definido en el estudio de mercado. La discriminación del IVA que se refleja en dicho estudio obedece únicamente a la forma en que los proveedores presentaron sus cotizaciones.

En consecuencia, cuando un bien o servicio se encuentre excluido o exento del IVA, el proponente deberá tomar como referencia el valor total estimado del ítem establecido por la Entidad, sin que pueda interpretarse que el valor de referencia corresponde al valor antes de IVA ni que proceda realizar ajustes o reducciones sobre el precio de referencia por dicha circunstancia."

En virtud de lo anterior, el valor de referencia de cada ítem corresponde al **valor total estimado definido por la Entidad**, el cual constituye la base para la presentación y evaluación de las ofertas, independientemente del tratamiento tributario aplicable a cada bien o servicio.

RESPUESTA TECNICA 3:

Ítem 1

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN con base en las siguientes razones el Grabado a Láser (Punto 1): La especificación técnica de grabado a láser en el dial garantiza que la escala de medición no sufra desgaste, borrado ni alteración por fricción o desinfección química continua, asegurando la durabilidad del equipo y la precisión de las lecturas clínicas durante su vida útil en el servicio asistencial. 2. Escala Radial (Punto 1.1): La configuración de indicación en escala radial responde al diseño estándar de visualización circular análoga establecido para la fácil y rápida interpretación del personal de salud en la toma de presión arterial. Por lo anterior, se mantienen inalteradas las especificaciones técnicas del Ítem 1 fijadas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA TECNICA 4:

Ítem 2

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN las especificación del mango cromado responde a los criterios de durabilidad, fácil desinfección y resistencia a la corrección exigidos para el uso intensivo en el servicio.

RESPUESTA TECNICA 5:

Ítem 5

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN con base en las siguientes consideraciones técnicas. El Ítem 5 contempla de manera expresa, clara y detallada en su numeral 1 la especificación del bien requerido: "*Pieza manual odontológica tipo scaler ultrasónico*".

Adicionalmente, el desglose de los numerales 2 al 8.5 define de forma inequívoca las características propias e inconfundibles de un Scaler Ultrasónico (programas de limpieza, periodoncia y endodoncia, frecuencia de trabajo de 25 a 31 kHz, kit de puntas intercambiables, pedal y manguera para agua). La denominación del encabezado corresponde al catálogo estandarizado de la clasificación UNSPSC y del estudio de la necesidad, por lo que las especificaciones contenidas en el cuerpo de la ficha técnica brindan la suficiente certeza para que todos los proponentes formulen y estructuren su oferta en igualdad de condiciones sin generar ambigüedades. Por lo anterior, se mantienen inalteradas las condiciones y la denominación del Ítem 5 fijadas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA TECNICA 6:

Ítem 9

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. La especificación "Mecanismos de puerta motorizada" descrita en el numeral 6 del Ítem 9 responde de manera clara al requerimiento tecnológico y funcional planeado para la seguridad asistencial del equipo. El termino resulta lo suficientemente amplio y estándar dentro del mercado biomédico para la valoración de las propuestas se mantienen las condiciones y la denominación del Ítem en el pliego de condiciones.

RESPUESTA TECNICA 7:

Item 11

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER la observación presentada por el proponente, En el Numeral 1.1 (Turbina encapsulada): La exigencia de turbina encapsulada en el cabezal responde a criterios de durabilidad y mantenimiento preventivo, facilitando el recambio del rotor, protegiendo los rodamientos de la contaminación por fluidos y asegurando un desempeño óptimo bajo uso intensivo. Numeral 1.8 (Rango de presión de agua): La especificación (0,05 MPa a 0,20 MPa) determina el parámetro estándar de tolerancia y trabajo para el correcto spray de refrigeración de la pieza de mano, garantizando que el equipo funcione adecuadamente en las líneas de suministro de la unidad asistencial. Por lo anterior, se mantienen i las especificaciones técnicas del Item 11 establecidas en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA TECNICA 8:

Item 3

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente. Tras el análisis técnico y de planeación, determina NO ACOGER la observación presentada por el proponente. Aclaración: Se precisa que la redacción del numeral 3.3 incluye las alternativas de construcción ("y/o") bajo las cuales los diferentes fabricantes diseñan los componentes de cabezal y rodamientos para la esterilización en autoclave de la pieza de baja velocidad. Los proponentes podrán ofertar el contraángulo de acuerdo con la tecnología del fabricante, siempre que este sea autoclavable y cumpla con las especificaciones de velocidad y acople exigidas. Por lo tanto, se mantienen las condiciones del pliego.

4. Observación presentada por: LA MUELA SAS.

1. OBSERVACIÓN: REITERACIÓN OBSERVACIÓN

3. OBSERVACIÓN: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – NUMERAL 14

14.	El proponente deberá allegar carta de autorización de distribución emitida por el fabricante de cada uno de los insumos ofertados.
-----	--

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el requisito establecido en el numeral correspondiente a las condiciones técnicas, en el cual se exige que el proponente allegue carta de autorización de distribución emitida por el fabricante de cada uno de los insumos ofertados.

Si bien entendemos que la finalidad de la Entidad es garantizar la procedencia, respaldo y legalidad de los bienes ofertados, exigir que dicha autorización sea emitida exclusivamente por el fabricante puede resultar restrictivo para la pluralidad de oferentes, especialmente cuando en el mercado de dispositivos médicos, equipos biomédicos, instrumental e insumos relacionados, la comercialización se realiza también a través de importadores autorizados, representantes de marca, distribuidores mayoristas o distribuidores autorizados en Colombia.

Por lo anterior, limitar la acreditación únicamente a carta emitida directamente por el fabricante podría restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos, sin que ello represente necesariamente una mayor garantía para la Entidad. En consecuencia, solicitamos que el requisito sea modificado en el sentido de aceptar carta de autorización emitida por el fabricante, representante de marca, importador autorizado o distribuidor autorizado en Colombia, siempre que con ello se garantice la procedencia, respaldo, trazabilidad y garantía de los bienes ofertados.

RESPUESTA TECNICA 3:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente revisando las diferentes características técnicas se acepta parcialmente la observación esta se tendrá en cuenta y esta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respetuosamente, presentamos nuevamente y reiteramos la observación formulada durante la etapa de proyecto de pliego respecto del numeral 14, mediante el cual se exige que el proponente aporte carta de autorización de distribución emitida exclusivamente por el fabricante.

En la Respuesta Técnica No. 3, el Comité Técnico Estructurador manifestó que la observación fue aceptada parcialmente y señaló que el ajuste sería tenido en cuenta y reflejado en el pliego de condiciones definitivo. Sin embargo, al revisar el pliego definitivo, se evidencia que el requisito continúa sin modificación y mantiene la exigencia de que la autorización sea expedida únicamente por el fabricante.

Por lo anterior, solicitamos nuevamente a la Entidad aclarar el alcance de la aceptación parcial otorgada y realizar el ajuste correspondiente, permitiendo que la carta de autorización sea expedida por el fabricante, representante autorizado de la marca, importador autorizado o distribuidor autorizado en Colombia, siempre que se garantice la procedencia, trazabilidad y respaldo comercial de los bienes ofertados.

Se sugiere la siguiente redacción:

El proponente deberá aportar carta de autorización de distribución emitida por el fabricante, representante autorizado de la marca, importador autorizado o distribuidor autorizado en Colombia, mediante la cual se acredite la autorización para comercializar los elementos ofertados.

La presente observación se formula nuevamente, teniendo en cuenta que, pese a la aceptación parcial informada por la Entidad durante la etapa de proyecto de pliego, el ajuste anunciado no fue incorporado en el pliego definitivo.

2. OBSERVACIÓN: CALIBRACIONES

- | | |
|----|--|
| 6. | El proponente deberá aportar junto con su oferta compromiso de que, en el caso de ser adjudicatario, entregará con los elementos cronograma de Calibración de equipos que aplique de acuerdo a recomendación del fabricante. |
|----|--|

CALIBRACION DE EQUIPOS (ADICIONAL A LA HABILITANTE) (Máximo 18 puntos)

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, una calibración adicional a la habilitante para los ítems 1 y 10.

se le otorgara el siguiente puntaje, así:

Factor de ponderación	PUNTAJE
Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, una calibración adicional a la habilitante para los ítems 1 y 10.	18 puntos

Nota 1: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito relacionado con la calibración de equipos, toda vez que en los documentos del proceso se establece como obligación habilitante que el proponente aporte compromiso de entregar, en caso de ser adjudicatario, el cronograma de calibración de los equipos que aplique de acuerdo con la recomendación del fabricante.

No obstante, en el factor de ponderación denominado "Calibración de equipos adicional a la habilitante", se otorgan hasta 18 puntos al oferente que ofrezca expresamente una calibración adicional a la habilitante para los ítems 1 y 10.

Lo anterior genera incertidumbre, toda vez que no se evidencia en los documentos del proceso una definición expresa sobre cuántas calibraciones componen la obligación habilitante, ni si dicha obligación corresponde únicamente a la entrega del cronograma de calibración, a la entrega de los equipos con certificado de calibración vigente, o a la ejecución efectiva de una calibración durante la vigencia contractual o de garantía.

En consecuencia, no resulta claro cuál sería la calibración considerada como "habilitante" y, por tanto, tampoco es posible determinar con precisión cuál sería la calibración "adicional" que debe ofrecerse para obtener el puntaje establecido.

Esta situación incide directamente en la estructuración técnica y económica de la oferta, especialmente para los ítems 1 y 10, dado que el costo puede variar dependiendo de si la obligación comprende únicamente la entrega del cronograma, la calibración inicial, una calibración durante la garantía, o una calibración adicional posterior.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar:

1. Si el requisito habilitante corresponde únicamente a la entrega del cronograma de calibración conforme a recomendación del fabricante.
2. Si los equipos deben entregarse con certificado de calibración vigente.
3. Cuántas calibraciones conforman la obligación habilitante.
4. En qué momento debe ejecutarse la calibración adicional puntuable para los ítems 1 y 10.
5. Si dicha calibración adicional debe realizarse durante la garantía, al vencimiento del certificado inicial o en la fecha que indique la Entidad.

Finalmente, solicitamos que la aclaración correspondiente sea incorporada mediante adenda o documento modificatorio, con el fin de que todos los oferentes estructuren sus propuestas bajo las mismas condiciones, garantizando la igualdad, transparencia, selección objetiva y comparabilidad económica de las ofertas.

3. OBSERVACIÓN: EXPERIENCIA HABILITANTE

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar los documentos admitidos para acreditar la experiencia, permitiendo que esta pueda demostrarse mediante certificaciones, copias de contratos y/o actas de liquidación, aportadas de manera individual o conjunta.

Lo anterior, siempre que los documentos presentados permitan verificar claramente la identificación de las partes, el objeto contractual, el valor ejecutado y la terminación o liquidación del contrato, así como su relación con la venta, suministro y/o distribución de equipos biomédicos.

Limitar la acreditación exclusivamente a certificaciones podría restringir la participación de proponentes que cuentan con la experiencia requerida y disponen de contratos o actas de liquidaciones igualmente válidas e idóneas para demostrarla.

En consecuencia, solicitamos modificar el requisito, indicando que la experiencia podrá

acreditarse mediante certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, manteniendo las demás condiciones establecidas por la Entidad respecto al número de contratos, objeto y valor mínimo exigido.

4. OBSERVACIÓN: FONENDOSCOPIO

Respetuosamente, durante la revisión del pliego definitivo y la búsqueda en el mercado de equipos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas requeridas, se evidenció que algunas condiciones, particularmente las relacionadas con los auriculares y la longitud del tubo, limitan la participación de referencias reconocidas y disponibles comercialmente, pese a que ofrecen características funcionalmente equivalentes.

En relación con la exigencia "auriculares giratorios en acero inoxidable y/o latón cromado", solicitamos aceptar también auriculares ajustables o anatómicamente angulados, toda vez que estas configuraciones permiten una adecuada adaptación al usuario, comodidad y sellado acústico, sin afectar la funcionalidad clínica del equipo.

Asimismo, frente al requisito "longitud de tubo de 68 cm o mayor", solicitamos aclarar o modificar la especificación por "longitud total del fonendoscopio de 68 cm o mayor", teniendo en cuenta que los fabricantes normalmente diferencian entre la longitud del tubo flexible y la longitud total del dispositivo.

Por lo anterior, sugerimos la siguiente redacción:

1. Auriculares giratorios, ajustables o anatómicamente angulados, fabricados en acero inoxidable y/o latón cromado.
2. Longitud total del fonendoscopio de 68 cm o mayor.

La modificación solicitada no disminuye las condiciones de calidad ni la funcionalidad requerida y permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y la disponibilidad de equipos en el mercado nacional.

5. OBSERVACIÓN: SELLADORA BOLSAS ODONTOLOGÍA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar las especificaciones técnicas establecidas para la selladora de bolsas de odontología, particularmente las relacionadas con la cinta de protección térmica y la temperatura mínima de operación.

La presente observación surge a raíz de la búsqueda y revisión de referencias comerciales disponibles en el mercado, realizada con el propósito de identificar equipos que cumplan integralmente las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que existen selladoras diseñadas específicamente para bolsas de esterilización de papel-plástico que incorporan tecnologías equivalentes, pero cuyas fichas técnicas y manuales no expresan literalmente algunas de las condiciones exigidas.

Actualmente, el pliego requiere una cinta de protección térmica separada que aisle la resistencia y una temperatura mínima de 100 °C autocontrolada.

Frente a la primera condición, se identificaron equipos que incorporan resistencias blindadas con tecnología PTC y sistemas automáticos de control térmico, los cuales cumplen la misma finalidad funcional: proporcionar un calentamiento uniforme, controlar automáticamente la temperatura y evitar que el papel o la película plástica se quemen o deterioren durante el proceso de sellado.

En cuanto a la temperatura mínima de 100 °C, durante la búsqueda de referencias comerciales se evidenció que algunos fabricantes no publican en sus fichas técnicas o manuales el valor numérico de la temperatura de operación. En su lugar, indican que el equipo posee control automático de temperatura y que alcanza las condiciones térmicas adecuadas para efectuar el sellado de bolsas de esterilización.

En consecuencia, mantener la exigencia de un valor numérico específico podría limitar la participación de referencias que cumplen funcionalmente con el proceso requerido, pero cuya documentación técnica no expresa la temperatura en grados Celsius.

Por lo anterior, solicitamos modificar las siguientes especificaciones:

Especificación actual:

Cinta de protección térmica separada que aisle la resistencia para que no esté en contacto directo con la bolsa plástica de esterilización.

Redacción solicitada:

Cinta de protección térmica separada y/o resistencia blindada con tecnología PTC o sistema de protección térmica equivalente, que garantice un calentamiento uniforme y evite que la

bolsa de esterilización entre en contacto directo con el elemento calefactor o sufra quemaduras o deterioro.

Especificación actual:

Temperatura mínima de 100 °C autocontrolada.

Redacción solicitada:

Temperatura de sellado controlada automáticamente, adecuada para bolsas de esterilización de papel-plástico, que garantice un sellado uniforme y evite quemar o deteriorar el material, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante.

Las modificaciones solicitadas no disminuyen las condiciones de seguridad, calidad o eficiencia requeridas por la Entidad. Por el contrario, permiten aceptar tecnologías equivalentes disponibles comercialmente y evaluar los equipos con fundamento en su funcionalidad y desempeño, favoreciendo una mayor pluralidad de oferentes.

6. OBSERVACIÓN: KIT DE CIRUGÍA ODONTOLÓGICA

Respetuosamente, como resultado de la búsqueda y revisión de referencias comerciales disponibles en el mercado, solicitamos a la Entidad aclarar los medios mediante los cuales podrán acreditarse las condiciones técnicas y documentales establecidas para el kit de cirugía odontológica.

El pliego exige que el instrumental esté fabricado en acero inoxidable quirúrgico, cumpla con las normas ISO 7153 y "ASMT F899" o normas equivalentes, cuente con certificado de buenas prácticas de manufactura y tenga grabados el código del producto, el número de lote y el logotipo del fabricante. También exige garantizar que el proceso de grabado no altere la microestructura ni genere microfisuras.

En primer lugar, solicitamos corregir la expresión "ASMT F899" por "ASTM F899" y confirmar que el cumplimiento de las normas ISO 7153-1, ASTM F899 o normas equivalentes podrá acreditarse mediante cualquier documento técnico idóneo expedido por el fabricante, organismo certificador o laboratorio competente, como:

Certificación o declaración de conformidad, ficha técnica, certificado de calidad o composición del material, certificado de conformidad, informe de ensayo, certificado del

grado de acero o documento técnico equivalente que permita verificar las características del material utilizado.

Respecto del certificado de buenas prácticas de manufactura y sus anexos, solicitamos permitir su acreditación mediante:

Certificado de buenas prácticas de manufactura, certificación ISO 13485 o cualquier certificación equivalente del sistema de gestión de calidad aplicable al fabricante de dispositivos médicos.

Frente al requisito de grabado del código del producto, número de lote y logotipo del fabricante, solicitamos tener en cuenta que los fabricantes emplean diferentes sistemas de identificación y trazabilidad. Algunos datos se graban directamente sobre el instrumento, mientras que otros se encuentran en el empaque, etiqueta, certificado de lote o documentación técnica asociada.

En consecuencia, solicitamos modificar o aclarar esta condición así:

Cada instrumento deberá permitir su identificación y trazabilidad mediante el grabado permanente de la marca, logotipo, código o referencia del producto, según el sistema utilizado por el fabricante. El número de lote podrá encontrarse grabado en el instrumento o acreditarse mediante el empaque, etiqueta, certificado de lote, certificado de calidad o documento de trazabilidad expedido por el fabricante.

Asimismo, solicitamos confirmar que la condición relacionada con la integridad del proceso de grabado podrá acreditarse mediante declaración, certificación, ficha técnica o documento equivalente del fabricante, en el cual se indique que el sistema de marcado utilizado no afecta la integridad, funcionalidad, resistencia a la corrosión ni aptitud para esterilización en autoclave del instrumental.

Finalmente, teniendo en cuenta que el pliego enumera individualmente las piezas que componen el kit, solicitamos confirmar que este podrá conformarse mediante referencias individuales seleccionadas de los catálogos comerciales de los fabricantes, sin que sea obligatorio que corresponda a una única referencia comercial de kit prediseñado, siempre que se entreguen conjuntamente la totalidad de los instrumentos requeridos y se acrediten sus condiciones técnicas y de calidad.

Las aclaraciones solicitadas no disminuyen las condiciones de calidad, seguridad, trazabilidad o esterilización establecidas por la Entidad. Por el contrario, permiten reconocer las distintas

prácticas de fabricación, certificación e identificación existentes en el mercado, facilitan la adecuada estructuración de las propuestas y favorecen una mayor pluralidad de oferentes.

7. OBSERVACIÓN: KIT DE PIEZAS DE MANO

Respetuosamente, como resultado de la búsqueda y revisión de referencias comerciales disponibles en el mercado, solicitamos a la Entidad modificar el numeral 2.1, correspondiente al micromotor, actualmente establecido de la siguiente manera:

"Conexión Borden en acero inoxidable".

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen micromotores odontológicos fabricados en aluminio que cuentan con conexión tipo Borden, sistema de inversión de giro, irrigación externa y aptitud para esterilización en autoclave, sin que el material de fabricación afecte su funcionalidad, compatibilidad ni condiciones de uso clínico.

El aluminio es un material utilizado por fabricantes reconocidos en este tipo de dispositivos, debido a que permite obtener equipos livianos, resistentes a la corrosión y adecuados para los procesos de limpieza, desinfección y esterilización recomendados por el fabricante.

Por lo anterior, solicitamos modificar la especificación así:

"Micromotor con conexión tipo Borden, fabricado en acero inoxidable, aluminio o material equivalente resistente a los procesos de limpieza, desinfección y esterilización establecidos por el fabricante."

La modificación solicitada mantiene las condiciones de calidad, seguridad, compatibilidad y esterilización requeridas por la Entidad, y permite la participación de referencias comercialmente disponibles que cumplen la misma finalidad técnica.

8. OBSERVACIÓN: SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad considerar la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la publicación de las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo se encuentra prevista hasta el 23 de julio de 2026 a las 7:00 p. m., mientras que el cierre para la presentación de propuestas está

programado para el 24 de julio de 2026 a las 4:00 p. m.

En consecuencia, los interesados contarían con un término reducido para analizar las respuestas emitidas por la Entidad, verificar si estas generan modificaciones o aclaraciones en las condiciones del proceso y efectuar los ajustes técnicos, económicos, jurídicos y documentales que correspondan.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para la presentación de ofertas por lo menos dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de las respuestas a las observaciones y de la respectiva adenda, cuando haya lugar.

La ampliación solicitada permitiría una adecuada estructuración de las propuestas, garantizaría que los oferentes puedan incorporar oportunamente las decisiones adoptadas por la Entidad y contribuiría a promover la pluralidad de participantes.

RESPUESTA TECNICA 1:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina ACOGER la observación se realiza modificación a la especificación técnica adicional No. 14 mediante adenda No. 1.

RESPUESTA TECNICA 2:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina ACOGER la observación se realiza modificación a la especificación técnica adicional del Ítems N°6 y se ACLARA que la obligación mínima habilitante comprende la ejecución de una (1) calibración que se llevara a cabo una vez culminado el periodo de garantía del equipo en los Ítems 1 y 10 mediante adenda No. 1.

RESPUESTA TECNICA 3:

Se acepta parcialmente su observación en el sentido de que se agregara la siguiente nota:

"Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral."

RESPUESTA TECNICA 4:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina que se acepta parcialmente la observación se realizara modificación mediante adenda No. 1.

RESPUESTA TECNICA 5:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina que se acepta parcialmente la observación se realizara modificación mediante adenda No. 1.

RESPUESTA TECNICA 6:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina que se acepta parcialmente la observación se realizara modificación mediante adenda No. 1.

RESPUESTA TECNICA 7:

Una vez analizada la solicitud, el Comité Técnico Estructurador de acuerdo a la observación realizada por el oferente determina que se acepta parcialmente la observación se realizara modificación mediante adenda No. 1.

RESPUESTA JURIDICA 8:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma será acogida de manera parcial, toda vez que las modificaciones efectuadas no corresponden a aspectos de fondo relacionados con la estructuración del proceso.

En consecuencia, no se hace necesario que los oferentes realicen cambios o ajustes sustanciales a las ofertas a presentar, dicho plazo será extendido hasta el día lunes 27 de julio a las 8:00 am.

5. Observación presentada por: HEALTHCORP SAS.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar, en los requisitos de experiencia indican: " * La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a mínimo CUATRO (4) códigos de los 8 que se relacionan a continuación:" sin embargo a continuación del listado de códigos indican en la NOTA 1: " NOTA 1. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

por favor aclarar si la presentación de contratos que cumplan con las características, objeto similar o relacionado y cuantía solicitada, deben estar obligatoriamente inscritos en el RUP con "mínimo CUATRO (4) códigos de los 8 que se relacionan a continuación" o si estos códigos no son habilitantes y excluyentes.

lo anterior para dar claridad a los oferentes sobre este criterio de evaluación.

en caso de ser habilitantes los 4 códigos UNSPSC, solicitamos se incluya en el listado el código 42152500 suministros dentales generales que engloba varios de los elementos solicitados y 41116200 suministros y equipos para lugares de tratamiento de pacientes que también engloba varios de los equipos solicitados, favoreciendo así la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente el requerimiento, en el sentido de que la entidad eliminara el requisito, dicha modificación se verá reflejada en la adenda No. 1 del proceso.

En constancia firman,

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen